

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones 2024		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Funcionamiento Unidad 08 Presupuesto de Funcionamiento Unidad 09	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mónica María Gómez Sánchez – Grupo de Servicios Administrativos y Almacén	
Área de Origen	Coordinación Administrativa DESAJ BARRANQUILLA	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.		
<p>De conformidad con la Ley 270 de 1996 -artículo 98-, <i>“La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”</i>. Esta misma Ley señala que al Director Seccional de la Rama Judicial le <i>“Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:</i> (...) 2. <i>Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.</i> 3. <i>Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.”</i></p> <p>En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla tiene a su cargo el velar y accionar por el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas de la Rama Judicial dentro del departamento del Atlántico (Distrito de Barranquilla y municipios), encargándose, entre otras, de las respectivas funciones administrativas tendientes al suministro de bienes que sean necesarios para garantizar que el servicio público de administración de justicia sea prestado oportunamente y bajo las condiciones idóneas. Naturalmente, en el ejercicio de esas funciones debe garantizar el adecuado manejo de los recursos administrados, velando por su correcta aplicación y utilización, de conformidad con la Ley 270 de 1996.</p> <p>Legalmente, existe un deber en cabeza de los Jueces y Magistrados de la República, que, como tal, debe ser observado en el ejercicio de sus funciones durante las audiencias: el uso de la toga judicial. Así, la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), en su artículo 148 estableció que: <i>“Sin excepción, durante el desarrollo de las audiencias los jueces deberán usar la toga, según reglamento”</i>. Como consecuencia de lo anterior, se profirió el Acuerdo No.2680 de 2004, <i>“Por medio del cual se reglamenta el uso de la Toga”</i>. Con posterioridad, y más allá de la especialidad penal, la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), impuso a los jueces, en el numeral 13 del artículo 42, el deber de utilizar la toga en audiencias. Como consecuencia necesaria de tal deber, surge una correlativa obligación para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que es la de dotar con su respectiva toga, a los jueces y magistrados que ejercen labores en el territorio sobre el cual se extiende nuestra competencia.</p> <p>Particularmente, en este caso, se estima pertinente una adquisición íntegra, es decir, una unidad por cada juez o magistrado, y así invertir plenamente los recursos disponibles, porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Históricamente las adquisiciones de togas han sido por cantidades considerablemente inferiores al número total de jueces y magistrados, en cuanto los recursos asignados resultaron insuficientes para una adquisición de tal alcance. -Es una medida útil para atender posibles situaciones de futuras creaciones de cargos de jueces o magistrados, que requerirán del elemento para poder ejercer labores. -En el hipotético caso de que determinado servidor no requiere inmediatamente su toga, esta será conservada por el área de almacén, para entregarla en el futuro. 		

Para lograr tal cometido, la Oficina de Almacén procedió a requerir información del Área de Recursos Humanos, que reportó la existencia de doscientos setenta y cuatro -274- cargos de jueces y magistrados, repartidos entre los jueces y magistrados de la jurisdicción ordinaria (comprende la especialidad civil, laboral y penal, y a los jueces promiscuos), jueces y magistrados de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, magistrados de la Sala de Justicia y Paz, magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, y magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura. Sin embargo, de estos, quienes ostentan los cargos de magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura (dos -2- magistradas) no deben incluirse dentro de la necesidad, puesto que no realizan actuaciones en audiencias, que es la base del deber del uso de la toga.

En consecuencia, deben adquirirse doscientos setenta y dos -272- unidades de togas. En este punto es importante destacar que las togas de magistrados presentan ciertas diferencias en diseño respecto a las de los jueces, por lo que es importante desagregar la necesidad identificada, según el tipo de operador judicial. Procediendo de tal manera, tenemos que la necesidad se divide así: de las 272 togas, 233 corresponden a togas para jueces, y las 39 restantes son togas para los magistrados.

Como quiera que la toga se trata de un elemento o instrumento de uso diario por parte de los jueces y magistrados, resulta claro que la forma de lograr satisfacer esta necesidad es mediante la compra (contrato de compraventa) de dichos bienes a proveedores del mercado, por medio de un proceso de contratación pública.

2.1.1. Marco de Contratación:

La contratación se encuentra incluida el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, del año 2024.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar la adquisición de togas judiciales para dotar a la totalidad de jueces y magistrados que se encuentren en el sistema de oralidad, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Consecuente con ello, el contrato a celebrar encuadra es un típico contrato de compraventa. Como se verá en el siguiente punto a desarrollar, pretendemos que el objeto del contrato se cumpla por medio de dos entregas. Consideramos que con esto no mutamos hacia un contrato de suministro de bienes, sino que se trata de una compraventa por instalamentos.

3.1.1. DESCRIPCIÓN, ALCANCE DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.

En virtud del objeto contractual, el contratista deberá entregar y transferir una cantidad de doscientos setenta y dos -272- togas judiciales, que se subclasifican en dos tipos: togas para jueces (233 unidades) y togas para magistrados (39 unidades).

Las especificaciones de las togas para jueces son las siguientes:

CODIGO STÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC	IDENTIFICACION ADICIONAL	PATRONES DE DESEMPEÑO
53102714	<p>TOGA PARA JUEZ en material textil plano, textura suave 70% Algodón y 30% poliéster especial para clima cálido.</p> <p>Peso 220 gramos, ancho de 1,50 cms.</p> <p>Lino Color negro, Referencia Milano.</p> <p>Cuello redondo con broche de lujo a presión para ajustar.</p> <p>Sistema de embonado con Velveteen de 6 cm de ancho en el pecho y Velveteen en mangas de 6 cm con doble embone a la vista.</p> <p>Encarterado doble para botones de ojal color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo, embonados.</p>	<p>CONFECCIÓN DE ALTA COSTURA Y PLANCHADO PERMANENTE.</p>

	<p>Ruedos en toga y mangas embonados.</p> <p>Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).</p> <p>Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso.</p> <p>Especial para clima cálido, temperatura que oscila entre los 34 a 39 grados.</p>	
--	---	--

El diseño de referencia de la toga para jueces es el siguiente:



Las especificaciones de las togas para magistrados son las siguientes:

CODIGO STÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC	IDENTIFICACION ADICIONAL	PATRONES DE DESEMPEÑO
53102714	<p>TOGA PARA MAGISTRADO en material textil plano, textura suave 70% Algodón y 30% poliéster especial para clima cálido.</p> <p>Peso 220 gramos, ancho de 1,50 cms.</p> <p>Lino Color negro, Referencia Milano. Cuello redondo con broche de lujo a presión para ajustar.</p> <p>Sistema de embonado con Velveteen de 6 cm de ancho en el pecho y Velveteen en mangas de 6 cm con doble embone a la vista dorado.</p> <p>Encarterado doble para botones de ojal color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo, embonados.</p>	<p>CONFECCIÓN DE ALTA COSTURA Y PLANCHADO PERMANENTE.</p>

Ruedos en toga y mangas embonados. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).

Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso.

Especial para clima cálido, temperatura que oscila entre los 34 a 39 grados.

El diseño de referencia de la toga para magistrados es el siguiente:



Para verificar de primera mano las condiciones de los productos, el contratista procederá con la realización de una muestra física de una toga para juez y una toga para magistrado en los cinco -5- días hábiles siguientes al inicio del cómputo del plazo del contrato, en las instalaciones de la Entidad. En esta, el contratista allegará también fichas técnicas de las telas y demás insumos y materiales que vaya a utilizar para la confección de las togas.

En caso de que el supervisor halle que las muestras no cumplen con las exigencias, expresará los ajustes que deberá realizar el contratista para garantizar la conformidad de los bienes a adquirir. A su vez, dependiendo del tipo de inconformidad, el supervisor establecerá si es necesario que se realice una nueva muestra física, o bastará con establecer las directrices a seguir. En caso de que se requiera de una nueva muestra, el contratista tendrá tres -3- días hábiles para hacerlo.

El objeto contractual se cumplirá mediante dos entregas parciales, de la siguiente manera: la primera entrega tendrá antes del vencimiento del primer mes de ejecución del contrato, y en ella, el contratista deberá entregar la mitad de las togas comprendidas por el objeto contractual. La segunda entrega tendrá un plazo que se extiende desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la primera entrega, hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

En relación con las tallas requeridas, se tiene que se ha logrado determinar lo siguiente:

Tallas/Tipo de togas:

Togas para jueces:

Togas para magistrados:

S	31	4
M	57	11
L	31	11
XL	20	5
Tallas pendientes	94	8

Las tallas aún pendientes por fijar serán comunicadas al contratista, a más tardar, transcurridos quince -15- días calendario desde el inicio del cómputo del plazo contractual.

Es importante destacar que las togas deben venir separadas por tipo de toga y tallas, debidamente dobladas y depositadas en bolsas individuales, biodegradables, selladas.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
53102714	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	27 Uniformes	14 Togas Judiciales

3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Su obligación principal será la de transferir la cantidad de togas a adquirir según su sub clasificación (togas para jueces y togas para magistrados), cumpliendo plenamente con las especificaciones de orden técnico fijadas por la Entidad, la correspondencia de tallas y cantidades, dentro de los plazos convenidos. Conforme a la descripción del proyecto, esta obligación principal se cumplirá por medio de dos entregas.
2. Realizar la muestra física de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
3. Para la confección de las togas, el contratista usará insumos o materiales nuevos, con adecuadas condiciones de calidad, máquinas y equipos que estén en condiciones de producción aptas, de forma tal que se garantice la elaboración de un producto idóneo y conforme a las especificaciones técnicas requeridas. Igualmente, las personas que participen en la confección tendrán la idoneidad requerida para el ejercicio de sus labores.
4. En caso de que las togas no guarden conformidad con los requerimientos establecidos -bien sea total o parcialmente-, proceder a subsanar la situación en un máximo de cinco -5- días calendario, contados a partir de la fecha en que el supervisor haya puesto de presente la falta de conformidad. En caso de que el contratista proceda con la entrega antes de los plazos establecidos, pero no exista conformidad, tendrá el residuo del plazo para subsanar, salvo que sea inferior a cinco -5- días calendario, en cuyo caso, aplicará este último.
5. Asumir íntegramente los costos que se generen para la correcta y oportuna ejecución del contrato, que se entienden incluidos dentro del precio unitario de cada producto. Dentro de los mismos se incluyen aquellos necesarios para la realización de muestras físicas, los costos de transporte requeridos para la entrega de los bienes en el lugar convenido, y, de ocurrir, las actuaciones que deba realizar el contratista para subsanar la falta de conformidad de los productos frente a las condiciones exigidas.
6. Transportar los bienes hasta el lugar convenido para su entrega, se reitera, asumiendo los distintos costos que ello genere.

7. El contratista debe entregar los bienes cuya integridad se encuentre en perfectas condiciones -sanos, salvos y completos-, por lo cual, asume el riesgo de la pérdida o deterioro ocurrido de manera previa al recibo a satisfacción. Conforme a esta obligación, ninguno de los productos podrá presentar, al momento de su entrega, imperfectos en su tela, rupturas, quemaduras, cables cortados o cualquier otro tipo de alteraciones que afecten las condiciones del producto. Ante tal situación, no se aceptará el producto, y el contratista deberá proceder con su cambio, ajustándose a lo aquí previsto, y asumiendo, se insiste, los costos que ello llegará a generar.
8. La entrega material de las togas se hará cumpliendo las siguientes condiciones: cada una de las togas vendrá debidamente doblada, dentro de una bolsa individual, biodegradable y sellada, con separación en atención al tipo de producto -toga para jueces o toga para magistrado- y la talla.
9. El contratista allegará un documento donde consten instrucciones de lavado, planchado y conservación o mantenimiento de los productos adquiridos, así como también las instrucciones relativas al uso. En relación con la conservación, tendrá especial consideración y énfasis en las condiciones climáticas (particularmente las altas temperaturas) del Departamento del Atlántico, y sus posibles impactos sobre la tela. De igual manera, el contratista insertará en cada una de las togas un etiquetado que contenga la información mínima exigida por el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones, consagrado en la Resolución 1950 de 2009, expedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
10. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista es garante y responsable de la calidad de los bienes suministrados. Por ello, el contratista se compromete a la entrega de productos fabricados con insumos y materia prima de primera calidad y con condiciones idóneas para las condiciones climáticas del Departamento del Atlántico, con adecuados diseños y acabados. Y, además, asumirá una obligación accesoria de garantía sobre las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, que se extenderá por un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los productos.
11. Como consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, el contratista garantiza que los bienes transferidos conservarán tanto sus condiciones o características de calidad como las de funcionamiento, como mínimo, durante el período de extensión de la garantía. Por lo tanto, en caso de que se presente cualquier tipo de defecto, falla, vicio o deficiencia, sin que medie causa extraña, el contratista estará en la obligación de proceder, según las particulares del caso, con las reparaciones o ajustes al producto, o con su modificación por un bien nuevo (en caso de que no admita reparación), que deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad. Para lo uno o lo otro, el contratista dispondrá de un término convencional de diez -10- días hábiles, contados a partir de que la Entidad comunique la existencia del defecto, falla, vicio o deficiencia. Todos los costos que se llegasen a generar en cumplimiento de las obligaciones accesorias de garantía corren por cuenta exclusiva del contratista. Se advierte que, si en virtud de las reparaciones efectuadas se cambian piezas o partes del producto, estas tendrán garantía propia, en los términos ya expresados; si se produce el cambio total del producto, la garantía a la que alude el numeral anterior empezará a correr nuevamente en su totalidad, desde que se produzca la reposición.
A su vez, si tras una reparación o ajuste al producto, la situación se repite, se procederá con la modificación del producto por uno nuevo.
12. Cumplir con los compromisos ambientales asumidos al momento de participar dentro del proceso de selección.
13. Atender cualquier requerimiento, solicitud, directriz que provenga del supervisor del contrato o de la Entidad. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle al Supervisor o a la Entidad deberá hacerse por escrito. De igual manera, asistirá a reuniones que programe la Entidad o el Supervisor del contrato.
14. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días calendario de anterioridad al vencimiento del plazo, cualquier solicitud de prórroga o adición, con miras a adoptar las medidas a las que haya lugar, si llegase a ser del caso acoger la solicitud elevada.
15. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social -Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, el contratista debe presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde

en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. Por otra parte, en el caso de que vincule personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan.

16. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
17. Constituir y entregar oportunamente (mediante cargue o ingreso en el SECOP II) las garantías contractuales patrimoniales exigidas por la Entidad Estatal, y que cumplan con la vigencia, suficiencia y cobertura o amparos que se hayan hecho dentro de la Invitación Pública. En caso de que la Entidad no apruebe, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el contratista debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal.
18. Mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño que se produzca en su contra o contra de terceros, imputable al contratista o su personal, en relación con la ejecución del contrato.
19. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas en que sean efectivamente entregados los bienes adquiridos. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
20. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
21. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
23. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través

del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en:

-La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya.

-La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya.

-El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones.

-La Resolución 7049 de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*".

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones:

1. En primer lugar, deberá revisar y conocer los documentos del proceso -Estudios y Documentos previos, Invitación Pública y demás que se integren a estos- así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección.
2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurren los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y aquellos que convencionalmente se hayan pactado para ello. Verificado lo anterior, suscribirá con el contratista un acta de inicio.
3. Dentro del término previsto para ello, el supervisor recibirá las muestras que remita el contratista, inspeccionándolas con miras a determinar su conformidad con los requerimientos señalados por la Entidad. En caso de que identifique, total o parcialmente, la falta de conformidad, expresará los defectos que presentan los productos mostrados, y lo que debe hacer el contratista para garantizar la conformidad. A su vez, dependiendo de las particularidades del caso, determinará si el contratista deberá efectuarle o no una nueva muestra.
4. De manera previa a las fechas de entrega de los productos, el supervisor gestionará y organizará el protocolo a seguir para la recepción y depósito de los bienes adquiridos por la Entidad en virtud del contrato supervisado.
5. Mantener un contacto permanente con el contratista durante la ejecución del contrato, que permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista.
6. En todo momento, el supervisor efectuará las labores de control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista, con miras a lograr que el proceder del contratista sea conforme a la Invitación Pública que ha llevado al contrato, el clausulado del contrato, la oferta remitida por el contratista, y las normas legales y de orden técnico que sean aplicables.
7. Por cada entrega que realice el contratista, el supervisor inspeccionará los bienes, verificando que cada uno de estos se encuentre en el estado de conservación exigido, y que hayan sido elaborados de forma tal que el producto final se ajuste a los requerimientos de orden técnico señalados en los documentos del proceso. A su vez, verificará que se entreguen en las cantidades convenidas, y ajustándose a los requerimientos realizados en cuanto a tallas. En caso de que se cumpla con lo anterior, los productos serán recibidos, y, se expedirá la certificación de cumplimiento por el recibo a satisfacción. En caso de que haya una falta de conformidad, el supervisor rechazará los bienes con tal defecto, expresando, por escrito, los motivos o razones. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito. Se advierte que el supervisor tiene la prohibición legal de abstenerse a exigir la calidad establecida por la Entidad, o en su defecto, normas técnicas obligatorias.
8. Cuando lo estime necesario, ejercerá la facultad legal de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
9. De igual forma, ejercerá, siempre que sea necesario, la facultad de presentar, por escrito, recomendaciones, requerimientos, directrices o instrucciones que se hagan pertinentes y necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

10. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.
11. Cuando en el ejercicio de su función de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato advierta la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, deberá informarlo a la Entidad, aportando un informe por escrito que dé cuenta de las circunstancias advertidas.
12. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.
13. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social.
14. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia por los precios establecidos en su ofrecimiento económico, y con los bienes que hayan sido recibidos a satisfacción. De igual manera, expedirá y remitirá a las respectivas áreas de la Entidad aquellos documentos requeridos para el pago al contratista, cuya expedición radica en cabeza del supervisor.
15. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí, adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado.
16. Dejar constancia escrita de sus actuaciones derivadas de la labor de supervisión del contrato, conservando tal documentación.
17. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control.
18. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato. También proyectará el acta de liquidación del contrato.
19. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, adjuntando en ella todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
20. Remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.
21. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones y garantías post-contractuales (calidad y correcto funcionamiento de los bienes), deberá advertir tal situación a la Entidad para que se inicien las comunicaciones y trámites pertinentes.
22. Cualquier otra función prevista tanto por la Resolución 7025 de 2019, *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial”*, como por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor.
4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, siempre que sea aplicable. De esto se debe dejar constancia.
6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.
7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido.
8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.
9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.
10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para determinar la modalidad de selección del contratista, debemos basarnos en el presupuesto que tendría la contratación, el cual asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.775.444,00)**, valor que, tras ser convertido, equivale a la suma de 30,5964954 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dado lo anterior, la contratación encuadra, en cuanto a clasificación por la cuantía, como una contratación de mínima cuantía, atendiendo a que no supera el 10% de la suma hasta la cual se extiende la contratación de menor cuantía de la Entidad. Esto en cuanto la menor cuantía de esta Entidad se extiende hasta los 1000 SMLMV, por lo que, la contratación de mínima cuantía será aquella que no llegue a superar los 100 SMLMV, como ocurre en el presente caso. Como consecuencia de todo lo anterior, la modalidad de selección aplicable es la de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

Ahora bien, para tramitar un proceso de contratación bajo dicha modalidad de selección, debemos dar plena aplicación a lo dispuesto por: el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 -con las modificaciones que le han sido introducidas, que hoy en día se concretan en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), así como también las disposiciones reglamentarias de la modalidad, que se encuentran en el Decreto 1082 de 2015 -artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que componen la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 de dicho Decreto-. Al aplicar tales disposiciones, debemos tener presentes, a su vez, las modificaciones que han sido introducidas por decretos reglamentarios posteriores, tales como el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2-, y el Decreto 142 de 2023 -artículos 5, 12 y 13-. Sumado a lo anterior, en el desarrollo del proceso de selección del contratista deberemos aplicar los principios que rigen la actuación contractual del estado, particularmente los de economía, transparencia, responsabilidad, así como también los principios constitucionales que irradian sobre la contratación estatal y aquellos que la Constitución Política consagra frente a la función administrativa, previstos en el artículo 209 de dicho instrumento.

Es del caso señalar que a partir del conglomerado normativo que rige o regula la contratación de mínima cuantía, existen tres formas de efectuar una compra pública valiéndose de dicha modalidad de selección (particularmente, lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y las posteriores reglamentaciones hechas por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023), que son: I) el procedimiento bajo las reglas generales -consiste en la publicación en el SECOP de una Invitación Pública generalizada, en el marco de un proceso de selección-; II) mediante la adquisición en grandes almacenes o grandes superficies -conforme a lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, consiste en la publicación de una Invitación Pública en el SECOP y en la página web de la Entidad, pero con la particularidad de que se dirige únicamente a grandes almacenes o grandes superficies-; y III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se pueden hacer adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Grandes Almacenes o Mipymes nacionales, que es la oferta de catálogos derivados de los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.

Nos inclinamos por la primera de las opciones, puesto que como se verá en lo relativo al estudio del sector, el grueso de la oferta encuadra o se clasifica como Mipyme, lo que sugiere que no es del caso acudir a los grandes almacenes o las grandes superficies. De igual forma, pese a que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano existe una oferta de togas judiciales, las descartamos tanto por razones técnicas como por aspectos económicos. En cuanto a lo técnico, según la información reportada, las especificaciones no guardan correspondencia con el producto que pretendemos adquirir. Pero más allá de eso, creemos que el motivo

económico es contundente: con base en nuestros antecedentes más recientes -contratos de 2023- y la cotización recibida en el año en curso, en promedio, el valor de las togas de jueces sería de \$144.527, y las de magistrados \$156.427. Incluso, el mayor precio reportado indica que las togas de jueces costarían \$190.400 y las de magistrados \$226.1000. En contraste, el producto ofrecido en la Tienda Virtual tiene un valor individual de \$533.333 (toga para jueces) y de \$609.524 (toga para magistrados), sumas exorbitantemente superiores a lo estimado, e inclusive también a los precios que han manejado otras Seccionales durante el año en curso y 2023 -ver análisis del gasto histórico dentro del estudio del sector-.

Dejamos constancia fotográfica de la oferta de la TVEC:

GSF01-TOGA PARA JUEZ (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



toga para juez: elaboradas en material textil plano, texturas suaves y frescas para climas cálidos y fríos, composiciones 70% poliéster 30 % algodón, 70% poliéster 30 % lana, peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros, color negro referencias milano, barcelona, barsovia y viaspiga, antifluído, con broches de lujo a presión para ajustar, cuello alto redondo o en escote en v confección de alta costura, tabiones definidos con planchado permanente. tallas s, m, l y xl.

609.524,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Cc

No. parte del proveedor SEV271261

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 85.154

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

GSF01-TOGA PARA MAGISTRADO (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



toga para magistrado: elaboradas en material textil plano, texturas suaves y frescas para climas cálidos y fríos, composiciones 70% poliéster 30 % algodón o 70% poliéster 30 % lana, peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros, color negro, referencias milano, barcelona, barsovia y viaspiga, con franjas de 5 cms. doble embone dorado sobre mangas o terciopelo con embone en cordón dorado en unión canesú o terciopelo en cuello, faldón delantero, cuello en escote o redondo, con broches de lujo a presión para ajustar, confección de alta costura y planchado permanente. tallas s, m, l y xl.

533.333,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Cc

No. parte del proveedor SEV271262

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 97.319

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Por otra parte, se descartan los siguientes productos:

GSF01- TOGA + BIRRETE + ESTOLA (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



TOGA + BIRRETE + ESTOLA

299.767,00 COP

1,0000 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante

No. parte del proveedor TVEC1815

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Accesorios

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 47.862

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Este se descarta porque es una toca de graduación, distinta a la que requerimos.

GSF01-TELA EN LINO PARA TOGA Y BIRRETES (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



tela en lino de 1,50 m, de ancho para elaboracion de togas y birretes para graduaciones. color en azul media noche

19.697,00 COP

1,0000 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Cc

No. parte del proveedor SEV270662

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 3.145

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Este se descarta porque es la simple tela, cuando requerimos del producto terminado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial establecido asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.775.444,00)** lo que equivale a 30,5964954 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del Proyecto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, anexo a este estudio de conveniencia.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
6924	2024-08-06	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Amparar contratación para la adquisición de togas, con el fin de dotar de estos elementos a jueces que se encuentran en el sistema oral, adscritos a la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Barranquilla.	10	CSF	8	\$ 40.500.000

924	2024-08-06	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Amparar contratación para la adquisición de togas, con el fin de dotar de estos elementos a jueces que se encuentran en el sistema oral, adscritos a la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Barranquilla.	10	CSF	9	700.000,00
-----	------------	--	--	----	-----	---	------------

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo del presupuesto estimado, procedimos a solicitar tres cotizaciones a los siguientes proveedores: Impacto Logístico, Venoplast LTDA y Hernán Beltrán Amortegui. El primer proveedor atendió la solicitud, manifestando que los precios de las togas de jueces son de \$190.400 -IVA incluido- y las de magistrados tienen un precio de \$226.100 -IVA incluido-. Por su parte, ni el segundo ni el tercer proveedor respondieron la solicitud.

Ante tal situación, y con miras a tratar de tener una muestra más representativa, procedimos también con uno de los métodos sugeridos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente dentro de la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector, que es el uso de valores monetarios históricos. Para ello, tomamos los valores que tuvieron los productos en el año inmediatamente anterior, y los multiplicamos por el siguiente factor (1+tasa de inflación anual de 2023). Los datos concretos son los siguientes:

Valor de togas de jueces y magistrados (en ambos contratos tuvieron el mismo valor): en un primer contrato tuvieron un precio unitario de \$113.050 -IVA incluido-, y un segundo contrato tuvieron un precio unitario de \$109.480- IVA incluido..

Tasa de inflación del año 2023: 9,28%¹.

Actualización del primer precio de togas de jueces y magistrados -costaron lo mismo-: $\$113.050 * (1*9,28\%) = \123.541 .

Actualización del segundo precio de togas de jueces y magistrados -costaron lo mismo-: $\$109.480 * (1*9,28\%) = \119.640 .

Teniendo tres precios -cotización y actualización de valores monetarios históricos- decidimos promediar, con lo que podríamos tener un precio que incentive más la participación, sin incurrir en costos exagerados, teniendo los siguientes resultados:

Toga para jueces:	Toga para magistrados:
Precio 1: \$123.541	Precio 1: \$123.541
Precio 2: \$119.640	Precio 2: \$119.640
Precio 3: \$190.400	Precio 3: \$226.100
Valor promedio: \$144.527	Valor promedio: \$156.427

Finalmente, ese valor promedio se multiplicó por las cantidades requeridas, obteniendo lo siguiente:

Valor total togas para jueces: $\$144.527 * 233 \text{ unidades} \rightarrow \$ 33.674.791$

Valor total togas para magistrados: $\$156.427 * 39 \text{ unidades} \rightarrow \$ 6.100.653$

Valor total: \$ 39.775.444

6.3. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE DOS PAGOS PARCIALES**, que corresponderán a la proporción de bienes recibidos en cada una de las entregas previstas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro **(en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sean entregados tales bienes)** al supervisor designado.

¹ <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/inflacion-2023-inflacion-se-desacelero-mas-de-lo-esperado-con-resultado.aspx>

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los bienes requeridos, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Reporte de entrada en almacén.
4. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que correspondan a: retención en la fuente, retención de industria y comercio, retención del IVA, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello Y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.**

NOTAS:

1. Se pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato.
2. En caso de devolución de los documentos de pago por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procedimientos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurren al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante.

En ese sentido, la Entidad halla pertinente hacer exigencias relacionadas con la capacidad jurídica, la experiencia, y al cumplimiento de la descripción, alcance y especificaciones del objeto contractual.

En concreto, frente a cada uno de ellos, se exigirá lo siguiente:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben existir al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, podrán participar dentro del proceso personas naturales y personas jurídicas, bien sean estas nacionales o extranjeras, quienes podrán hacerlo de manera individual, o conformando un proponente plural –consorcio o unión temporal-.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, es del caso que los proponentes alleguen la siguiente documentación.

Documentos requeridos:

A) Personas naturales:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
4. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

• De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona natural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona natural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
- ✓ En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación: **I)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas dentro de los treinta -30- días previos al cierre del proceso por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDU) y A.F.P, o **II)** Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará

la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

B) Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

1. La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
4. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Nota: Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona jurídica para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona jurídica, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*

C) Personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato,

de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica.

También debe allegar la carta de presentación de la oferta, el compromiso anticorrupción y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) Proponentes plurales –consorcios o uniones temporales-:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el que debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente, la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un -1- año más. Esta exigencia temporal se extiende también sobre las personas jurídicas que actúen como miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. A su vez, si alguno de los miembros es persona natural es comerciante o cuenta con establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
4. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Nota 1: Si un proponente se presenta bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos que conforman el proponente plural, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de disolución, o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar el proponente plural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la proponente plural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural, de manera conjunta por sus miembros, o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para proceder con la celebración del negocio por medio del que se conforma el proponente plural y autorizar la posterior presentación de la propuesta, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción, conforme a los lineamientos que se hacen en consideraciones posteriores.
- ✓ Cada miembro acreditará lo relativo la seguridad social, conforme a las consideraciones anteriores.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

- **De la revisión de fuentes de información para verificar que no existen causales de inhabilidad:**

Para corroborar que los oferentes no estén inmersos en casuales de inhabilidad que afecten su capacidad jurídica para contratar con el Estado, se procederá con la revisión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008), la Base de Datos de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1601 de 2016), y el SECOP (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), así como demás fuentes de información y certificaciones que permitan verificar que no existan sanciones inscritas ni la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad. Estas revisiones se harán, según el caso, respecto de la persona natural proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, la persona jurídica proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, su representante legal, o del representante legal de los proponentes plurales.

7.1.2 EXPERIENCIA.

Para habilitar la propuesta, los proponentes deben acreditar experiencia, con hasta dos -2- contratos que hayan incluido su objeto la venta, suministro o transferencia de togas, y cuyo valor individual, o sumatoria, sea igual al cien por ciento -100%- del presupuesto oficial del proceso expresado en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es decir, 30,59 SMLMV.

Además, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que estas puedan validar la experiencia hasta con tres -3- contratos, siempre que cumplan con las exigencias expuestas con anterioridad.

No hay criterio diferencial a favor de Emprendimientos y Empresas de mujeres, porque el Decreto 1860 de 2021 no lo contempla para los procesos de mínima cuantía.

De la prueba de la experiencia:

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar la exigencia respecto a dicho factor habilitante.

El aporte del documento contentivo del contrato sólo da cuenta de la celebración del mismo, pero no de su ejecución. Por ello, de allegarse -facultativo-, deberá ser complementado con alguno de los siguientes documentos, que de cuenta también de la efectiva ejecución del contrato (el orden establecido es consecuente que el orden jerárquico que dará la Entidad, en caso de recibir más de uno):

- ✓ Acto de liquidación o finiquito contractual.
- ✓ Acta de entrega, terminación, finalización o recibo definitivo.
- ✓ Facturas o cuentas de cobro.
- ✓ Certificación expedida por el contratante.

La documentación allegada debe dar cuenta de lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato -incluyendo actividades realizadas como consecuencia del mismo (por lo menos las relevantes a efectos de acreditar la experiencia en el particular)-.
- Fecha de inicio del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de inicio el primer día del mes).
- Fecha de terminación del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de terminación el primer día del mes).
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.

En el caso de que el proponente se valga de certificaciones, deberán incluir también lo siguiente:

- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección electrónico o teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

En torno a las certificaciones de experiencia, no valen las auto certificaciones, concepto que comprende: la certificación hecha por el proponente o su representante; en el caso de contratos ejecutados por proponentes plurales, la que elabora alguno de sus miembros; en el caso de propuestas recibidas de proponentes plurales, aquella certificación que elabore alguno de sus miembros, así sea para experiencia que aporte otro; certificaciones elaboradas por alguno de los integrantes del grupo empresarial al que pertenezca el proponente.

Aunado a lo anterior, es del caso advertir que si el contrato es de carácter particular o privado, los proponentes allegarán también certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. No se requerirá este documento si la experiencia a acreditar se soporta en facturas.

Los documentos que acreditan la experiencia deben tener plena legibilidad, so pena de no ser valorados. De igual manera, si presentan tachaduras, interlineados, o enmendaduras deben estar salvados con la firma de la persona que suscribió o autorizó el documento, más una nota aclaratoria donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes tendrán a disposición un formato o certificado predispuesto por la Entidad (*Formato No.9 Acreditación de la experiencia exigida para participar*). Este estará compuesto de dos partes. La primera de ellas es meramente informativa, y debe diligenciarse por todos los proponentes, donde anuncian o relacionan los contratos a utilizar para acreditar experiencia, y se digita información con base en los soportes allegados (estos son la fuente directa de la experiencia, y, por lo tanto, prevalentes). La segunda tiene carácter probatorio, pudiendo ser allegada por quienes pretendan acreditar experiencia con certificaciones expedidas por el contratante. Es decir, en caso de hacer uso de la segunda parte, su diligenciamiento corre por cuenta de quien certifica la experiencia, y no por el proponente.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho confirmar la información. En el caso de contratos celebrados con persona jurídica de derecho público, podrá cotejar la información con lo que repose en el SECOP.

Reglas frente a la validación de las condiciones de experiencia exigidas:

- A. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- B. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de un contrato con declaratoria de incumplimiento o imposición de multas, o donde se haya declarado siniestro por calidad.
- C. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir, individualmente considerado, con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- D. La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- E. Si el contrato con el que se pretende validar la experiencia exigida fue ejecutado por un consorcio, se tendrá en cuenta toda actividad ejecutada en virtud del contrato, pero en cuanto al valor económico, se ajustará en proporción al porcentaje de participación que se haya tenido dentro del consorcio. Si el contrato con el que se pretende validar la experiencia exigida fue ejecutado por una unión temporal, únicamente se tendrán en cuenta las actividades que haya ejecutado el proponente, mientras que para el valor económico se aplicará la misma regla establecida en relación con consorcios. En uno y otro caso, los proponentes allegarán el documento de conformación del proponente plural que ejecutó el contrato utilizado para acreditar la experiencia. Se aclara que la Entidad NO condiciona ningún porcentaje mínimo de participación para validar experiencia con contratos ejecutados por proponentes plurales.
- F. Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (sólo frente al subcontratista), cesiones de contratos (sólo frente al cesionario, salvo lo ejecutado previo a la cesión, que es experiencia exclusiva del cedente), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia. Sin embargo, en estos casos deberá haber certeza sobre la fecha de ocurrencia del hecho, y el alcance de la ejecución material realizada por el subcontratista, cesionario, entre otros. En esa misma línea, cuando la figura demuestre que el proponente no fue quien ejecutó materialmente el contrato, la experiencia NO se tendrá como acreditada.
- G. En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas por la presente Invitación Pública, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor -expresado en salarios mínimos mensuales legales- y, además, cumplan con las exigencias del caso.
- H. Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- I. El Salario Mínimo Legal Mensual para determinar el valor del contrato será el vigente al momento de su finalización.
- J. Se aceptará que personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, menos de tres (3) años de constitución, puedan utilizar experiencia obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se acredite tal calidad con prueba idónea (documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal -de tenerlo- o contador, indicando la conformación de la persona jurídica), y, además, el contrato haya sido ejecutado con anterioridad a la constitución de la persona jurídica. No se aceptará experiencia de socios, accionistas o constituyentes si la persona jurídica tiene tres (3) o más años de constitución al cierre del proceso.
- K. De existir dudas sobre la acreditación de todos los requisitos en relación con la experiencia, o se identifiquen posibles inconsistencias, la Entidad requerirá al proponente para que suministre información adicional o explicaciones, y, de ser necesario, la acompañe con soportes.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.1.3. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Los proponentes procederán con el diligenciamiento de un formato en el que manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir con la descripción, el alcance y las especificaciones técnicas previstas por la Entidad.

7.1.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Atendiendo las labores de confección que se deben desarrollar en ejecución del trabajo, y en afinidad con el ACUERDO No. PSAA16-10560 de 2016, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, resulta pertinente exigir a los proponentes que tengan implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2 FACTORES DE EVALUACION

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio cotizado para la totalidad de los servicios, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

7.3 PRIMER FACTOR DE DESEMPATE

Dado que en los procesos de mínima cuantía sólo se pondera el factor económico, corresponde a la Entidad definir cuál será el primer factor de desempate, y la forma en que se acredita.

Tras una búsqueda en el Registro de Bienes y Productores Nacionales, identificamos que no existen togas registradas. En ese sentido, en relación con el primer factor de desempate, se preferirá la oferta de aquellos proponentes que alleguen un compromiso de que en caso de ser adjudicatario, la población que se vincule para la ejecución del contrato estará conformada, por lo menos, en un 40% por población colombiana.

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

8.1 MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de tratamiento	Fecha estimada de inicio de tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	Estudios y documentos previos del proceso inadecuados, insuficientes o que no guardan armonía con la normativa vigente.	La Entidad da lugar a un proceso de contratación que puede presentar diversas falencias, e inclusive, con carencia de presupuestos, condiciones o requisitos, así como también puede establecer de forma inadecuada la necesidad que justifica la contratación, y la forma en que esta se puede satisfacer acudiendo al mercado.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad	Estudio y análisis de la normativa vigente, que haga parte del Estatuto General de Contratación, así como también trabajo mancomunado entre las distintas áreas de la Entidad.	1	4	5	Riesgo Medio.	Sí	Comité estructurador y evaluador, y junta de contratación.	Etapa de Planeación del Proceso de Contratación.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Mediante el análisis previo de la documentación por parte de la Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas.	
2	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	Descripción incompleta, inexacta o insuficiente de los bienes a adquirir.	Adquisición de productos obsoletos, de baja calidad, no adecuados de cara a las particulares condiciones, o inútiles para satisfacer la necesidad identificada.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad	Análisis de las opciones o gama de productos que ofrece el mercado en cuanto a los bienes a adquirir, para determinación de las condiciones requeridas en una ficha técnica que servirá de referencia.	1	2	3	Riesgo Bajo.	No	Comité estructurador y evaluador, y junta de contratación.	Etapa de Planeación.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Mediante el análisis previo de la documentación por parte de la Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas.	
3	General	Interno	Planeación	Riesgo Jurídico	Inadecuada escogencia de la modalidad de selección del contratista.	Realización de un proceso de selección viciado, que puede conducir a la declaratoria de nulidad de un eventual contrato. También la necesidad de proceder con cancelación del proceso revocatoria directa.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Juicio sobre las modalidades de selección del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como también histórico de contratación –propio y de otras entidades–, y, residualmente, el Manual de Contratación.	1	3	4	Riesgo Bajo.	Sí	Área Jurídica.	Etapa de Planeación Interna.	Suscripción del contrato.	Mediante el análisis de la normativa aplicable.	

7	6	5	4
General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Interno
Selección	Selección	Planeación	Planeación
Riesgo Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Económico	Riesgo Operacional
Recepción de ofrecimientos artificialmente bajos.	Inadecuada selección del contratista.	Establecimiento de un presupuesto oficial inadecuado, bien sea por basarse en precios bajos o en precios excesivos.	Erróneo establecimiento de los requisitos habilitantes para participar, bien sea porque son desproporcionales o demasiado flexibles en relación con el objeto y valor del contrato.
Reclamaciones por desequilibrio económico. Ofrecimiento de bienes con calidades inferiores. Incumplimiento del contrato.	El contrato se adjudica a quien no tiene requisitos de orden legal y técnico contemplados como necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que pondría en riesgo la satisfacción de la necesidad justificante, así como también la legalidad de las decisiones adoptadas.	Poco interés en participar por parte de los sujetos del mercado. Inducción a ofrecimientos artificialmente bajos. Afectación del Patrimonio Público por costos desproporcionados.	Se puede, en el primer caso, limitar la libre concurrencia del mercado, que puede llegar a tener la nociva consecuencia de la declaratoria de desierto; mientras que en el segundo se corre el riesgo de permitir la participación de proponentes que realmente no son idóneos para la correcta ejecución del contrato que se pretende celebrar.
3	2	2	2
3	3	2	2
6	5	4	4
Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Contratista	Entidad	Entidad	Entidad
Aplicación de reglas determinadas en la Invitación Pública para la identificación de los mismos, y adoptar medidas consecuentes – requerimientos y análisis de justificaciones-. Análisis históricos de precios.	Establecimiento de requisitos habilitantes y medios de acreditación dentro de la Invitación Pública. Evaluación detallada de las ofertas. Otorgamiento de oportunidad para que los interesados eleven observaciones sobre la evaluación.	Análisis del gasto histórico, y realización de cotización es con proveedores del mercado.	Realización exhaustiva, en proporción al valor y complejidad del objeto, de estudios de sector. Justificar razonable y proporcionalmente cada uno de los requisitos habilitantes.
2	1	1	1
2	2	1	2
4	3	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Sí	Sí.	En caso de precios muy bajos.	Sí
Comité de Evaluación.	Comité de Evaluación.	Comité Estructurador y Evaluador, y Junta de Contratación.	Comité Estructurador y Evaluador, y Junta de Contratación.
Evaluación de ofertas.	Evaluación de ofertas.	Etapas de Planeación del Proceso.	Etapas de Planeación del Proceso.
Selección del contratista.	Selección del Contratista.	Al cierre del Proceso.	Al Cierre del Proceso.
Cotejo entre ofrecimientos y apoyo en datos del estudio del sector.	Revisión a cabalidad de los documentos con los que se acreditan factores habilitantes, así como también fuentes de información en línea que permitan descartar la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad.	Consultando y comparando precios, factores con incidencia, y observaciones recibidas por los interesados.	Análisis de datos, información histórica, revisión de movimiento del proceso en el SECOP II, y atención a observaciones que se eleven al Pliego en relación con los requisitos habilitantes fijados en este.
Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	Permanente	Permanente

10	9	8
General	General	General
Externo	Interno	Externo
Ejecución.	Ejecución.	Contratación.
Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional
Entrega de elementos que no cumplen con las condiciones técnicas establecidas.	Ausencia o retraso en el Registro Presupuestal.	El adjudicatario se niega a constituir y entregar las garantías exigidas, dentro del término previsto para ello en la Invitación Pública. También que las garantías entregadas no cumplan con las exigencias.
Retardo en la atención de la entidad, o incluso, no satisfacción de la misma.	Imposibilidad o retraso en la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio oportuno del contrato, por ser un contrato sin los requisitos de ejecución, lo que puede generar mayores costos o necesidad de un mayor plazo.
Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.	Ausencia de garantía patrimonial para eventos que se pretenden cubrir con esta.
Afectación de la garantía de cumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal.		
3	2	2
4	2	3
7	4	5
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Contratista	Entidad	Contratista.
En primer lugar, se pretende evitar este riesgo con la obligatoriedad de realización de muestras previas que pretendan verificar la conformidad, y, de ser necesario, adoptar correctivos antes de que inicie la fabricación de los bienes.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.	Revisión de las condiciones de las garantías presentadas, y, de ser el caso, rechazarlas para que las mismas cumplan con las condiciones previstas por la legislación y la invitación pública.
La realización de una correcta labor de supervisión también es un mecanismo que se presente		Establecimiento y exigibilidad de plazos perentorios para que el contratista cumpla con los requisitos de ejecución del contrato.
2	1	1
2	2	2
4	3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	Sí	Sí
Supervisor del contrato.	Área Financiera y Presupuestal	Área Jurídica
Una vez iniciado el contrato.	Firma del contrato	Adjudicación del contrato
Hasta la liquidación del contrato.	Ejecución del contrato.	Ejecución del contrato.
Vigilancia a la correcta y oportuna ejecución del contrato, así como que las condiciones de calidad se mantengan durante el tiempo convenido.	Revisión de las operaciones presupuestales realizadas por la Entidad.	Revisión de las condiciones de garantías y de circunstancias que puedan exigir sus ajustes o modificaciones. Advirtiendo al contratista de los ajustes, restablecimientos y ampliaciones que deban hacerse.
Sucesivo, con énfasis cuando haya entrega	Se verifica en inicio	Se verifica en inicio momento, tras el vencimiento de los plazos previstos, en la etapa de localización del

11	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Fluctuaciones del mercado que alteren el precio de los productos a adquirir (variación de precios).	Alteración de las condiciones económicas inicialmente previstas.	Dificultades relativas para el cumplimiento.	Afectación de garantía cumplimiento.	3	3	6	Riesgo Alto.	Contratista (Incrementos)-Entidad (reducciones).	este riesgo. También se contempla el mecanismo de transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías. Establecimiento de cláusulas penales dentro del contrato. Tendientes a disuadir al contratista de incumplir el contrato.	Revisión y análisis de las condiciones del mercado.	Elaboración de ofrecimientos teniendo presente las condiciones del mercado.	Mantenimiento de las condiciones establecidas al momento de perfeccionar el contrato en lo relativo al precio.	2	2	4	Riesgo Bajo.	Sí	Contratista y Entidad.	Etapa de Planeación	Terminación del contrato	Verificación de datos relevantes del mercado, así como las expectativas y pronósticos, y datos históricos.	Permanente.
----	---------	---------	-----------	------------------	---	--	--	--------------------------------------	---	---	---	--------------	--	---	---	---	--	---	---	---	--------------	----	------------------------	---------------------	--------------------------	--	-------------

12	General	Externo	Riesgo post contractual.	Riesgo Operacional.	Aparición de vicios o defectos en los bienes adquiridos con posterioridad a su recibo a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones de garantía. No se logra la plena satisfacción de la necesidad.	3	4	7	Riesgo Alto.	Contratista.	Para evitar que se presente esta situación indeseada, se obliga al contratista al cumplimiento de obligaciones tendientes a la realización de procesos de confección que permitan llegar a un producto de idónea calidad.	2	2	4	Riesgo Bajo.	No	Contratista y Entidad.	Entrega de los bienes.	Vencimiento de plazos de garantías post-contractuales.	Amparo de las condiciones con garantías de calidad, y obligatoriedad del contratista de proceder con las reparaciones o reposiciones requeridas.
----	---------	---------	--------------------------	---------------------	---	---	---	---	---	--------------	--------------	---	---	---	---	--------------	----	------------------------	------------------------	--	--

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

- **EL SECTOR DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN COLOMBIA:**

- a) **Aspectos generales del sector:**

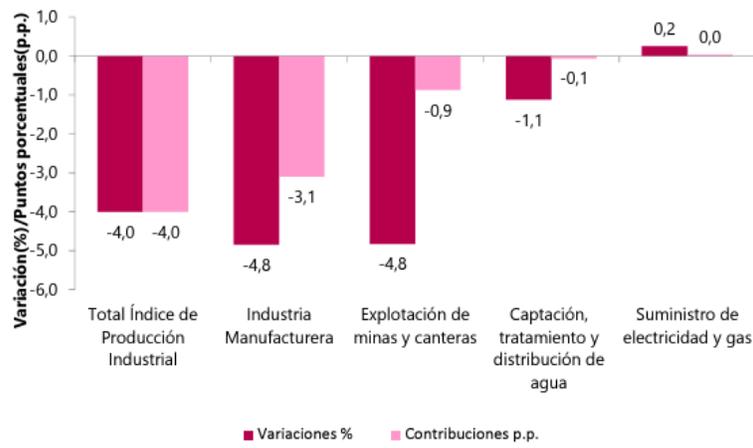
- **Su incidencia en la economía de Colombia:**

En términos macro, debemos decir que el sector textil encuadra dentro de la industria manufacturera, como actividad de fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir.

Bajo esa premisa, debemos señalar que existe una caída generalizada conforme al Boletín Técnico del Índice de Producción Industrial del DANE, de junio de 2024². Así, la Industria Manufacturera, en junio de 2024, presentó una caída del 4,8% en su contribución al IPI, perdiendo 3,1% puntos porcentuales, a comparación de junio de 2023.

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi>

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Junio (2024 / 2023)^{Pr}



Por su parte, en la fabricación de productos textiles -insumos para la confección-, tuvo una variación de -2,1% en su aporte al IPI; y la confección de prendas cayó en un -5,2%.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio (2024 / 2023)^{Pr}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T. IPI	Total Índice de Producción Industrial	-4,0	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-9,3	-1,5
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-19,0	-0,9
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-49,9	-0,5
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-8,3	-0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-6,0	-0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-6,6	-0,2
1400	Confección de prendas de vestir	-5,2	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-7,2	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-12,7	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-11,3	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-2,5	-0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-1,1	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-12,0	-0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-2,3	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	-2,1	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-0,9	0,0
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-0,1	0,0
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	0,0	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	6,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	0,8	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,3	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,4	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	4,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,0	0,0
1100	Elaboración de bebidas	0,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	18,0	0,1

En relación con el año corrido (compara enero a junio de 2024 con enero a junio de 2023), la contribución de la Industria Manufacturera cayó en un 3,7%, lo que significa una reducción de 2,4 puntos porcentuales. En este mismo periodo, la fabricación de productos textiles redujo su contribución en un 6,5%, mientras que la confección de prendas tuvo una caída mayor, -8,4%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero - junio 2024 / enero - junio de 2023)^{P*}

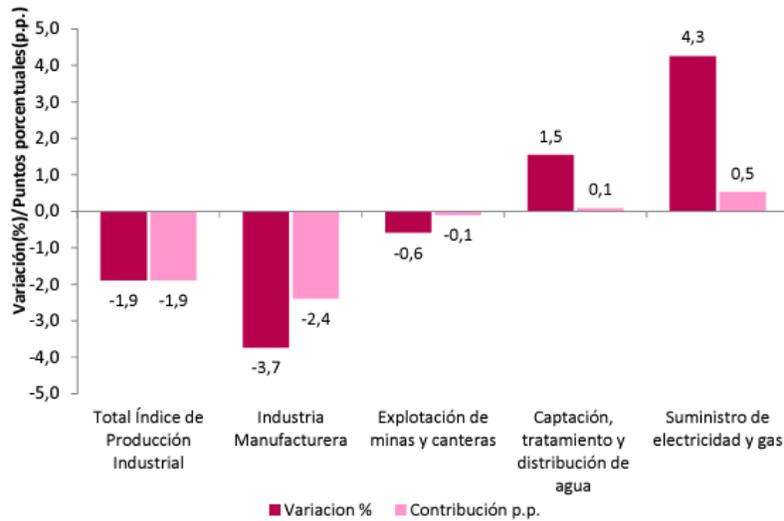


Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
(Enero - junio 2024 / enero - junio de 2023)^{P*}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IP1	Total Índice de Producción Industrial	-1,9	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-7,8	-1,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-10,2	-0,5
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-34,4	-0,3
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-4,3	-0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-2,6	-0,2
1400	Confección de prendas de vestir	-8,4	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-2,5	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-5,6	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-6,5	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-9,6	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-9,1	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-6,0	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-2,7	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,6	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-0,5	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,3	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	1,6	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	7,3	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	2,2	0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	3,6	0,1
1100	Elaboración de bebidas	0,9	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	14,4	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,5	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	6,4	0,1
0800	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,8	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	5,1	0,5

Donde se ven los peores resultados recientes del sector es en los resultados de doce meses -compara el período de julio de 2023 a junio de 2024 con julio de 2022 a junio de 2023-. En este caso, la Industria Manufacturera resulta ser el único sector industrial con caídas en su contribución al Índice de Producción Industrial, cayendo en un -5,4%. La fabricación de productos textiles cayó en un -13,8%, y la fabricación de productos textiles lo hizo en un -12,8%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Julio 2023 - junio 2024 / julio 2022 - junio de 2023^{P*}

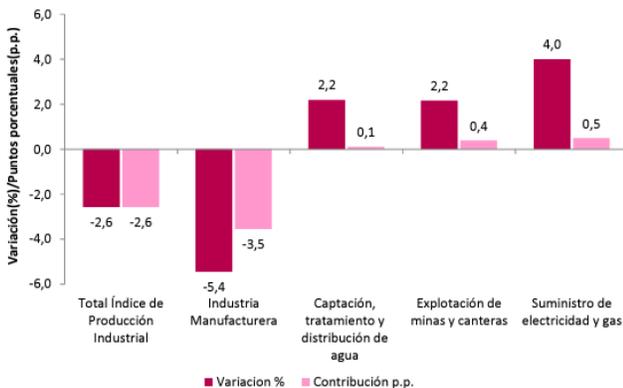


Gráfico 10. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Julio 2023 - junio 2024 / julio 2022 - junio de 2023^{P*}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IP1	Total Índice de Producción Industrial	-2,6	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-8,3	-1,3
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-44,5	0,5
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-9,9	-0,5
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-4,6	-0,4
1400	Confección de prendas de vestir	-12,8	-0,3
1300	Fabricación de productos textiles	-13,8	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-4,0	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-4,0	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-6,9	-0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-4,7	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-11,1	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-2,3	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-2,6	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-13,6	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-4,1	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-7,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-4,6	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-0,5	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	1,0	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	6,4	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	2,1	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,2	0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	3,8	0,2
0800	Extracción de petróleo crudo y gas natural	1,6	0,2
1100	Elaboración de bebidas	2,9	0,2
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	5,5	0,5

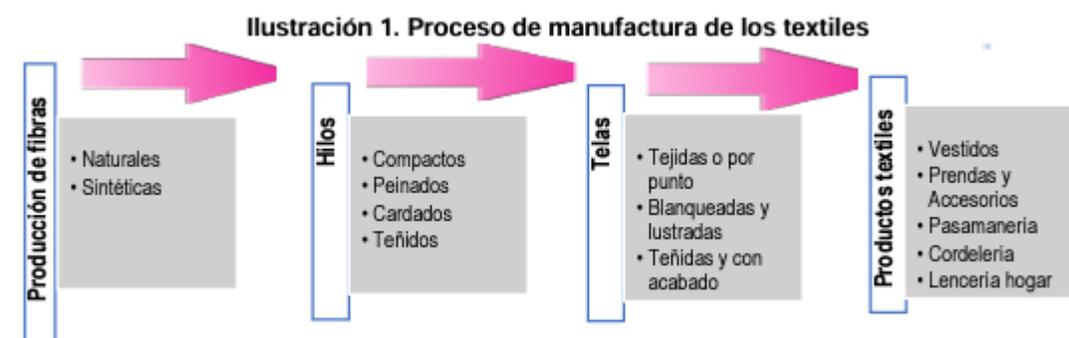
Consecuente con la caída en la productividad, el Producto Interno Bruto del sector también ha visto reducciones. De conformidad con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto del II Trimestre de 2024³ hubo un decrecimiento del 1,6% en la Industria Manufacturera, mientras que la fabricación de productos textiles tuvo una caída del 2,3% en el período anual, y de 7,6% en el año corrido, siendo una de las actividades del sector manufacturero con mayores reducciones.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Elaboración de productos alimenticios ²	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles ³	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁵	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9

- **Cadena productiva del sector:**

De conformidad con información del Departamento Nacional de Planeación⁴, la confección de los productos textiles terminados involucra la siguiente cadena productiva:



Fuente: Tomada de InfoDev y adaptada por Dirección de Estudios Económicos, DNP.

En la producción de fibras aparecen los insumos necesarios para la obtención de fibras, donde se hallan, según el origen -natural o sintética-: polímeros sintéticos; ésteres y derivados del petróleo; polímeros naturales; peróxidos; fibras sintéticas; fibras naturales; fibras artificiales; fibras proteicas; y fibras de origen vegetal. En esta etapa, lo que se hace es elaborar las fibras a partir de estos materiales o insumos, realizando subprocesos mecánicos y químicos. En relación con los primeros, la materia prima es alistada, compactada y transformada con estirados y peinados, y también es objeto de cardado, con lo que se obtiene un velo uniforme. En cuanto a los subprocesos químicos, se utilizan productos petroquímicos mediante dispersión o suspensión de la materia prima en solventes.

En la hilatura de fibras textiles se hacen procesos de transformación de las fibras, donde se requiere de hidróxidos, colorantes y alcoholes, que permiten realizar el teñido y desmanchado; hilos sintéticos y artificiales; hilos de lana y pelos finos; hilos de algodón; e hilos de otras fibras vegetales. En esta etapa, las fibras son objeto de estiraje, torsión y tensión, con lo que se convierten en pabilos e hilos, que resultan ser aptos para el tejido, dada su longitud. En relación con los procesos químicos, se usan productos que permitan desmanchar, blanquear y desengrasar antes de fijar los hilos.

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

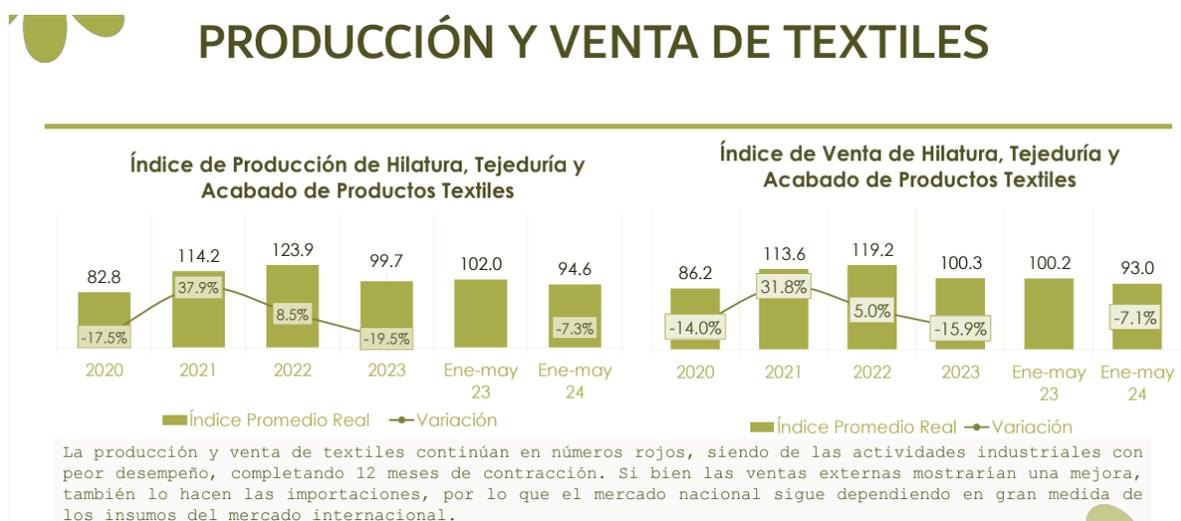
⁴ ARCHIVOS DE ECONOMÍA. Cadena de Textil-Confecciones. Estructura, Comercio Internacional y Protección. Obtenido en chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/460.pdf

Tras la hilatura de las fibras textiles, se hace el proceso de tejeduría y acabado de textiles, donde los insumos son cuero para textiles; detergentes; pinturas y barnices para estampados; caucho para los acabados de textiles; colorantes, alcoholes, aprestos y sulfatos. Y, finalmente, en esta etapa, con los procesos de transformación, se obtienen tejidos de fibra artificiales y sintéticos; tejidos de pelo de lana y finos; tejidos de algodón y de otras fibras vegetales. En este punto se hace un proceso de urdido y trama. En cuanto al subproceso químico, se utilizan materiales que permitan blanqueo, teñido y apresto. También se usa la glicerina, porque da elasticidad y suavidad; sales para fijar colores; sulfatos para distribuir los tintes. En el particular caso del algodón se deben realizar una serie de acabados con químicos, para dar la suavidad esperada, lo que se logra mediante canalización de una resina de dimetildihidroxietylén urea.

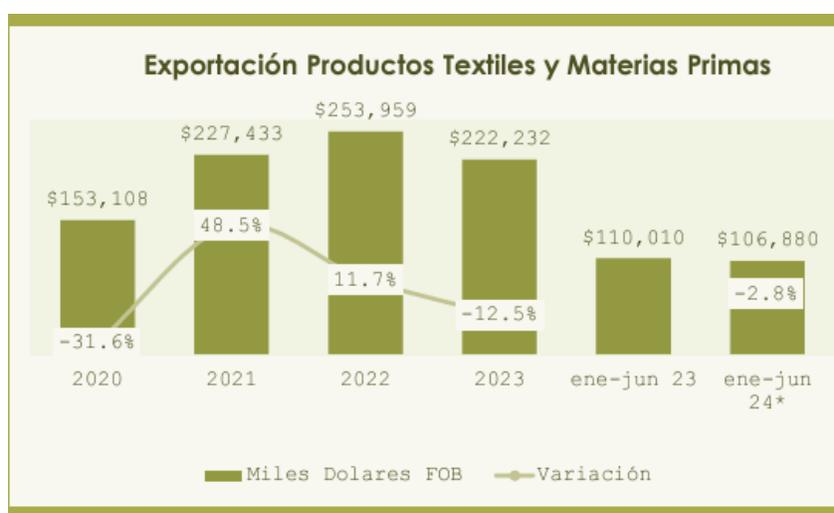
Finalmente, en la etapa de confección, se hacen múltiples productos finales: prendas elaboradas con fibras; ropa de trabajo; prendas de bebé; ropa de deporte; accesorios para el vestuario; lencería para el hogar; pasamanería; alfombras, tapices y hamacas; cordelería y mallas; empaques de materia textil; hilos para coser; y telas con acabados. En este punto se usan aditivos preparados y materiales para adhesivos, particularmente, en los estampados.

- **Comportamientos en relación con la materia prima y los productos confeccionados:**

Según el Observatorio de Moda de Julio de 2024, elaborado por Consumer Knowledge Group, Inexmoda y Sectorial, los datos expuestos con anterioridad, que muestran una senda caída en la producción de hilatura, tejería y Acabados de Productos Textiles, así como la consecuente caída en la venta de la materia prima, dan pie para afirmar que el mercado nacional tiene una importante dependencia de los insumos provistos a partir de procesos de importación.



Consecuente con ello, la tasa de exportaciones de estos insumos y productos también ha presentado una reducción del -2,8% en el año corrido.



Los insumos y productos con mayor índice de exportación son los siguientes:



De igual manera, la caída de la producción interna hace que las importaciones pasen a ocupar un papel protagonista. Al respecto, se tiene que *“Las importaciones de productos textiles han crecido tanto en valor, como en volumen. Las toneladas importadas han crecido un 16,7% en lo corrido del año, situación que se espera cambie en el segundo semestre del presente año, ya que, dentro de las estrategias de reactivación del Gobierno, se encuentra la adaptación de un arancel para la industria textil y de esta manera beneficiar el mercado nacional.”*

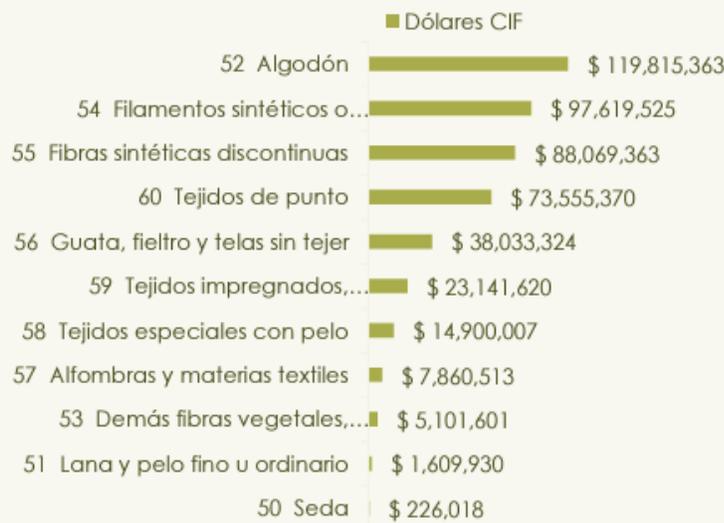


IMPORTACIONES DE TEXTILES



Los principales insumos importados son el algodón; los filamentos sintéticos; las fibras sintéticas discontinuas; los tejidos de punto; la guata, fieltro y telas sin tejer; tejidos especiales con pelo; alfombras y materiales textiles; las demás fibras vegetales; lana y pelo filo u ordinario; y la seda.

Materias Primas y Textiles (a Abril 2024)

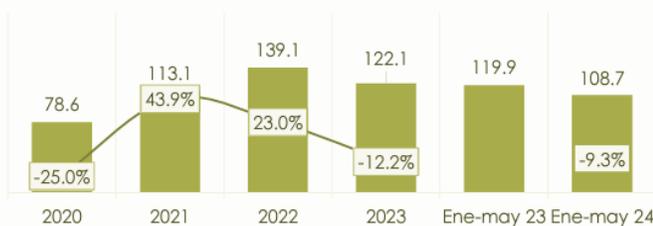


En relación con las confecciones, esta fuente de información indica que tanto la producción como la venta está mostrando números rojos, y que en junio de 2024 volvió a caer, lo que se podría explicar por el freno de la inflación. Además, señalan que aún no logran vislumbrarse los efectos de la caída de las tasas de intereses, y que las promociones del sector no han llegado a tener el impacto esperado, puesto que la prioridad del consumo sigue siendo la canasta familiar. Incluso, en relación con este fenómeno, Bancolombia afirma que desde que la inflación ha cedido, los bienes no esenciales disminuyen su valor a un ritmo más lento que aquellos que sí lo son⁵.

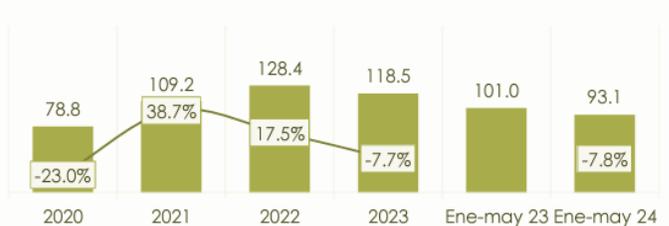
En el año corrido, la producción ha caído en 9,3%, mientras que las ventas han mermado en un 7,8%.

PRODUCCIÓN Y VENTA DE CONFECCIONES

Índice de Producción de Prendas de Vestir



Índice de Venta de Prendas de Vestir

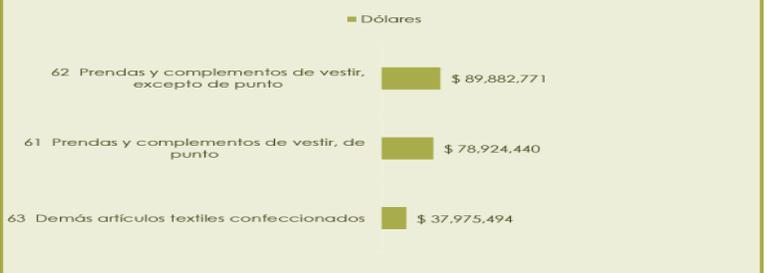


Las exportaciones han tenido una caída en el 5,5%. Las importaciones también cayeron en un -3,4%, pero siguen siendo mayores que las exportaciones.

Exportación Confección Prendas de Vestir

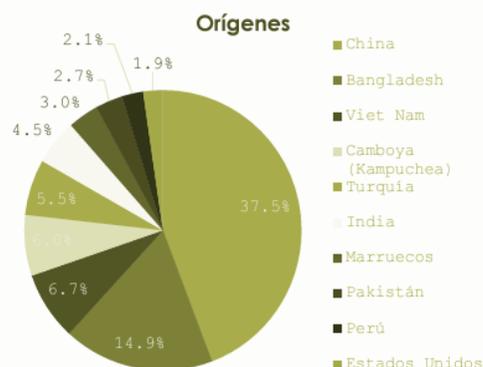


Prendas de Vestir (a Mayo 2024)



⁵ <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/textiles-confecciones-colombia>

Importación Confección Prendas de Vestir



Las importaciones de prendas de vestir, si bien vienen disminuyendo, siguen siendo muy superiores a lo que el país exporta en esta materia. Los aranceles impuestos al sector generan división de opiniones, pues hay quienes consideran que no fue una medida efectiva por el mayor incentivo a la entrada de contrabando, pero desde algunas regiones como el Tolima, indican que se ha visto una mejora en la producción y ventas, reflejándose una mejora en las compras de grandes marcas que adquieren productos elaborados en Colombia y que antes mandaban a hacer esa producción a Asia.

Prendas de Vestir (a Abril 2024)



El hecho de que las importaciones representen un importante valor pone de manifiesto que factores como la variación de la TRM y los costos de los fletes puedan generar impactos sobre los valores del mercado.

b) Análisis del Gasto Histórico:

Con el ánimo de ser concretos, y partiendo de la base que la adquisición de togas judiciales es del resorte exclusivo de la Rama Judicial, procederemos únicamente a analizar procesos de contratación que hayan realizado las Direcciones Ejecutivas encargadas de la contratación para esta particular Rama del Poder Público. En un primer momento, analizaremos los procesos adelantados por otras Direcciones durante los años 2023 y 2024, y luego veremos lo que ha sido el histórico concreto de nuestra entidad.

- De los procesos adelantados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás Direcciones Seccionales durante 2023 y 2024.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
Proceso y año:	DESAJTU-MC-001 DE 2023.
Presupuesto / Valor del contrato	\$7.600.000/ \$7.600.000
Objeto:	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, el suministro de togas a precios unitarios para Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.
Plazo contractual:	1 mes.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Hernán Beltrán Amórtegui. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	4.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes + pago de salarios.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.
Proceso y año:	MC-06-2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$6.771.100/ \$6.473.600
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición de Togas y Banderas de uso Institucional.
Plazo contractual:	15 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Banderas de Lujos SAS. Domiciliado en Pereira, Risaralda.
Ofertas recibidas:	1.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.
Proceso y año:	MC015-2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$16.200.000/ \$9.787.750
Objeto:	ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACION DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLIN, DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ.
Plazo contractual:	20 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Hernán Beltrán Amórtegui. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad del servicio.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
Proceso y año:	IP 014 DE 2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$8.000.000/ \$8.000.000
Objeto:	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, La adquisición de togas, para los servidores que se desempeñan en los cargos de funcionarios judiciales, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
Plazo contractual:	154 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Impacto Logístico SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	4.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.
Entidad:	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Proceso y año:	IP-16-2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 9.730.260/ \$ 6.271.500
Objeto:	Adquirir togas para Magistrado con destino a la Rama Judicial nivel central.
Plazo contractual:	1 mes.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Impacto Logístico SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas.
Proceso y año:	MC-03-2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 54.637.660/ \$ 54.637.660
Objeto:	ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 2680 DE 2004.
Plazo contractual:	1 mes.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Rosario Vargas Nieto. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	4.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
Proceso y año:	MC-03-2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$10.129.490/ \$4.819.500
Objeto:	CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN DE TOGAS CON CUBRE TOGAS PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA.
Plazo contractual:	30 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Hernán Beltrán Amórtegui. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	4.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
Proceso y año:	IP 014 DE 2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$12.442.000/ \$12.442.000
Objeto:	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, La adquisición de togas, para los servidores que se desempeñan en los cargos de funcionarios judiciales, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la

	Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
Plazo contractual:	270 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Impacto Logístico SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	5.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad del servicio.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.
Proceso y año:	MC004-2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$49.888.206/ \$25.100.670
Objeto:	ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACIÓN DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MEDELLIN Y DE ANTIOQUIA A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.
Plazo contractual:	60 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Hernán Beltrán Amórtegui. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	9.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.
Proceso y año:	MC-2024-11
Presupuesto / Valor del contrato	\$47.016.810/ \$22.290.000
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la adquisición de togas para uso de los Jueces y Magistrados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.
Plazo contractual:	60 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Organización Vanegas SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	12.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
Proceso y año:	DESAJBO-MC-11-2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$130.000.000/ \$130.000.000
Objeto:	Suministrar togas para los jueces y magistrados adscritos al Distrito Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
Plazo contractual:	6 meses.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Eventex SAS. Domiciliado en Bogotá DC.

Ofertas recibidas:	13.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
Proceso y año:	CMC-05-2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$4.530.092/\$2.856.000
Objeto:	Contratar la compra de Togas talla S, para Jueces y Magistrados del Distrito Judicial del Departamento del Magdalena, según diseños, materiales y tallas establecidas por la entidad.
Plazo contractual:	20 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Gloria Marín López. Domiciliada en Pereira, Risaralda.
Ofertas recibidas:	3.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
Proceso y año:	DESAJTU-MC-013 DE 2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$12.000.000 /\$12.000.000
Objeto:	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, el suministro de togas para Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.
Plazo contractual:	7 meses.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Gustavo Marín López. Domiciliada en Ulloa, Valle del Cauca.
Ofertas recibidas:	1.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + pago de salarios + calidad del servicio.
Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
Proceso y año:	MC-015-2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$10.000.000/ \$ 9.596.400
Objeto:	CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN DE TOGAS CON CUBRE TOGAS Y BANDERAS PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA
Plazo contractual:	60 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	ATELIER SUMINISTRARTE S.A.S. Domiciliado en Montería.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
Proceso y año:	MC-015-2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$30.867.200/ \$27.489.000
Objeto:	EL CONTRATISTA se compromete con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA, a transferir a título de compraventa togas para magistrados y jueces de los despachos judiciales y administrativos del distrito judicial de Popayán.
Plazo contractual:	2 meses.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Sonia Patricia Urrea Muñoz. Domiciliado en Popayán, Cauca.
Ofertas recibidas:	3.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad del servicio.

Entidad:	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
Proceso y año:	IP-18-2024
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 5.444.244/ \$ 2.340.000
Objeto:	Adquirir togas para Magistrado con destino a la Corte Suprema de Justicia.
Plazo contractual:	4 meses.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Impacto Logístico SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

- **De los procesos adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla -antecedentes propios-**.

En este punto haremos alusión a los procesos adelantados por la DESAJ Barranquilla en los últimos 5 años - 2019 a 2023-, en virtud de los cuales fueron adquiridas togas:

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
Proceso y año:	SMC-022-2019_2
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 10.500.000/ \$ 8.568.000
Tipo, número de togas adquiridas y costo por unidad:	Togas para jueces / 28 / \$119.000
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior La Judicatura la adquisición de togas, malletes y banderas, con el fin de suplir este elemento a los jueces y magistrados pertenecientes a este distrito judicial que así lo requieren.
Plazo contractual:	15 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Hernán Beltrán Amórtegui. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	3.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
Proceso y año:	SMC-014-2020

Presupuesto / Valor del contrato	\$ 5.130.000/ \$ 4.974.200
Tipo, número de togas adquiridas y costo por unidad:	Togas para jueces / 38 / \$130.900
Objeto:	Adquirir dotación de Togas para los Jueces que se encuentran en el sistema de oralidad adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, a fin de satisfacer la necesidad de dotación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012.
Plazo contractual:	10 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Hernán Beltrán Amórtegui. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	1.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
Proceso y año:	SMC-008-2021
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 4.950.000/ \$ 3.776.000
Tipo, número de togas adquiridas y costo por unidad:	Togas para jueces / 8 / \$140.000
Objeto:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA LA ADQUISICIÓN DE TOGAS Y BANDERAS, CON EL FIN DE DOTAR DE ESTOS ELEMENTOS A LOS JUECES Y MAGISTRADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA.
Plazo contractual:	15 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Impacto Logístico SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	3.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
Proceso y año:	S.M.C. NO. 009-2022
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 12.360.000/ \$ 8.657.250
Tipo, número de togas adquiridas y costo por unidad:	Togas para jueces / 25 / \$119.000 Togas para magistrados / 5 /\$119.000
Objeto:	Adquirir dotación de togas y banderas, con el fin de dotar de estos elementos a los jueces y magistrados adscritos a la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Barranquilla.
Plazo contractual:	30 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Impacto Logístico SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	6.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
Proceso y año:	SMC-05-2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 5.160.000/ \$ 2.600.150

Tipo, número de togas adquiridas y costo por unidad:	Togas para jueces / 23 / \$113.050
Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TOGAS, CON EL FIN DE DOTAR DE ESTOS ELEMENTOS A LOS JUECES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA ORAL, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA.
Plazo contractual:	30 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Hernán Beltrán Amórtegui. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

Entidad:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
Proceso y año:	SMC-010-2023
Presupuesto / Valor del contrato	\$ 6.260.850 / \$ 3.546.200
Tipo, número de togas adquiridas y costo por unidad:	Togas para jueces / 8 / \$109.480 Togas para magistrados / 7 / \$109.480
Objeto:	Adquirir dotación de Togas para los Jueces que se encuentran en el sistema de oralidad, adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, a fin de satisfacer la necesidad de dotación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012.
Plazo contractual:	30 días.
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	Impacto Logístico SAS. Domiciliado en Bogotá DC.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías Solicitadas:	Garantía Única de Cumplimiento con amparos de: cumplimiento + calidad y correcto funcionamiento de bienes.

-Conclusiones a partir de los datos recopilados:

En cuanto a modalidad de selección, la totalidad de procesos se ha tramitado bajo la modalidad de mínima cuantía. Esto se explica en que, por objeto, no existe ninguna modalidad a aplicar. Por lo tanto, el factor cuantía es el determinante, sin lograr evidenciar procesos con presupuestos superiores a 100 SMLMV.

También tenemos que la totalidad procesos se han amparado con recursos del rubro de funcionamiento.

En relación con las garantías, existe una marcada tendencia a requerir que se ampare el cumplimiento y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, lo que compartimos plenamente, atendiendo que se trata de procesos de compraventa. De forma aislada, existen procesos que exigen el amparo de la calidad del servicio, y de forma más remota, la constitución de una póliza de RCE. No entendemos esto último, puesto que la compraventa no encuadra como servicio, lo que impide que haya que responder por la calidad de este, y en cuanto a la responsabilidad civil extracontractual, resulta difícil identificar que un contrato que tenga por objeto la adquisición de togas pueda ser fuente de daños que deban ampararse con un seguro.

Análisis de la oferta:

- **De la oferta identificada:**

Debido a la especificidad del tipo de bien a adquirir, consideramos que la forma más adecuada de concretar una muestra fiel de como es o puede llegar a ser la oferta dentro del mercado era la de extraer los distintos proveedores que presentaron oferta en los procesos de contratación que fueron plasmados al hacer un recuento del gasto histórico de la Dirección Ejecutiva, las distintas Seccionales y nuestra Entidad. A su vez, indagamos sobre su domicilio y clasificación empresarial, a efectos de tener bases para una posible limitación a favor de Mipymes.

El resultado es el siguiente:

Proveedor:	Domicilio:	¿Es Mipyme?
Hernán Beltrán Amortegui.	Bogotá DC.	Sí.
Impacto Logístico SAS.	Bogotá DC.	Sí.
LOGISTICA EMPRESARIALES 2586 S.A.S.	Cúcuta, Norte de Santander.	Sí.
MAGNUS JM SAS	Bogotá DC.	Sí.
Gloria Marín López.	Pereira, Risaralda.	Sí.
Pacific Network Business SAS.	Quibdó, Chocó.	Sí.
CRR Soluciones Integrales SAS.	Neiva, Huila.	Sí.
ABM Colombia SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Mosthye Vicente Medina Rodríguez.	San Vicente de Chucurí, Santander.	Sí.
Banderas de Lujo SAS.	Pereira, Risaralda.	Sí.
Jhonathan Silva Zamudio.	Tunja, Boyacá.	Sí.
Gustavo Marín López.	Ulloa, Valle del Cauca.	Sí.
José Alejandro Palencia Caballero.	Bogotá DC.	Sí.
Bordher SAS.	Villavicencio, Meta.	Sí.
Fundación Colombia Sueña.	Montería, Córdoba.	Sí.
Atelier Suministrarte SAS.	Montería, Córdoba.	Sí.
Rosario Vanegas Nieto.	Bogotá DC.	Sí.
Granados y Medallas SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Eventos y Suministros Laura Sophia SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Francisco Gaviria.	Santa Marta, Magdalena.	Sí.
Valentina Ariza Cruz.	Bogotá DC.	Sí.
Hathena Abogados y Asesores SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Comercializadora y Distribuidora Torres SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Montaje Fuerza Recreativa SAS.	Montería, Córdoba.	Sí.
Sonia Patricia Urrea Muñoz.	Popayán, Cauca.	Sí.
Jamek Company SAS.	Popayán, Cauca.	Sí.
Jessica Fernández Cerón Martínez.	Popayán, Cauca.	Sí.
José Bernardo Salazar Yepes.	Medellín, Antioquia.	Sí.
Juan Vanegas Nieto.	Bogotá DC.	Sí.
Bioinsumos SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Suministro Acompañamiento y Asesorías Contractuales RYA SAS	Villavicencio, Meta.	Sí.
Organización Vanegas SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Colgeser SAS.	Cali, Valle del Cauca.	Sí.
Estilos y Diseños JS SAS.	Bogotá DC.	Sí.
G&M Grupo Empresarial SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Urban Military SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Eventex SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Distribución y Servicios SAS.	Bogotá DC.	Sí.
4 Poder 360 SAS.	Bogotá DC.	Sí.
Atara Proyecto e Ingeniería SAS	Valledupar, Cesar.	Sí.

En relación con la oferta, lo primero a indicar es que es notoria la insuficiencia de la misma dentro de la Región Caribe. Particularmente, en el caso del Atlántico, ningún proveedor ha concurrido a procesos de compra de togas durante 2023 y 2024. De los 41 potenciales proveedores, sólo 5 tienen domicilios en la Región Caribe: tres en Córdoba, uno en Magdalena y otro en Cesar. En contraste, Bogotá muestra ser la principal fuente de oferta, al contar con 20 de los 41 posibles oferentes, o sea, una proporción del 48,7% de la oferta.

Por otra parte, existe una importante de personas naturales como proveedores, pues de los 41 sujetos, 13 son personas naturales -31,7%-. Ahora, independiente del tipo de persona -natural o jurídica- la oferta está íntegramente conformada por sujetos que clasifican como Mipyme.

Por último, en cuanto a sujetos del mercado que han llegado a ser contratistas, se tienen lo siguiente:

Proveedor:	Procesos adjudicados:	Proporción de procesos adjudicados (sobre 24):
1. Hernán Beltrán Amórtegui.	7	29,1%
2. Impacto Logístico SAS.	7	29,1%
3. Banderas de Lujó SAS.	2	8,3%
4. Rosario Vanegas Nieto.	1	4,1%
5. Organización Vanegas SAS.	1	4,1%
6. Eventex SAS.	1	4,1%
7. Gloria Marín López.	1	4,1%
8. Gustavo Marín López.	1	4,1%
9. Atelerier Suministrarte SAS.	1	4,1%
10. Sonia Urrea.	1	4,1%

La anterior información nos muestra que existen dos proveedores -Hernán Beltrán Amórtegui e Impacto Logístico SAS- que son los prevalentes dentro del mercado. Inclusive, no hemos sido ajenos a este fenómeno, pues la totalidad de los procesos que hemos adelantado en los últimos 5 años han concluido con esos dos proveedores como contratistas.

- **Análisis de los precios del mercado:**

En este punto nos referiremos a los precios que han manejado las togas, advirtiendo que si bien sirven de referencia, no hay plena exactitud entre las condiciones técnicas de la toga que nosotros requerimos, y las que han adquirido otras Seccionales, lo que puede, así sea en valores menores, impactar los precios finales:

Entidad; Proveedor; Fecha de presentación de oferta:	Número de togas para juez adquiridas:	Precio unitario de la toga para juez / Precio a valor presente conforme a método sugerido por CCE (contratos de 2023):	Número de togas para magistrado adquiridas:	Precio unitario de la toga para magistrado / Precio a valor presente conforme a método sugerido por CCE:
DESAJ Tunja. Hernán Beltrán Amórtegui (Bogotá). Febrero de 2023.	22	\$124.950 \$136.545	17	\$136.850 \$149.550
DESAJ Pereira. Banderas de Lujó SAS (Pereira). Abril de 2023.	6	\$220.000 \$240.416	6	\$280.000 \$305.984
DESAJ Medellín. Hernán Beltrán Amórtegui (Bogotá). Junio de 2023.	55	\$148.750 \$162.554	10	\$160.650 \$175.558
DESAJ Cúcuta. Impacto Logístico SAS (Bogotá). Julio de 2023.	No especificado.	\$128.000 \$139.878	No especificado.	\$128.000 \$139.878
DESAJ Barranquilla.	23	\$113.050 \$123.541	No incluidas.	N/A

Hernán Beltrán Amórtegui (Bogotá). Julio de 2023.				
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Impacto Logístico SAS (Bogotá). Agosto de 2023.	No incluidas.	N/A	37	\$169.500 \$185.230
DESAJ Cundinamarca- Amazonas. Rosario Vanegas Nieto (Bogotá). Septiembre de 2023.	342	\$99.068 \$108.262	66	\$106.208 \$116.064
DESAJ Barranquilla. Impacto Logístico SAS (Bogotá). Octubre de 2023.	9	\$109.480 \$119.640	4	\$109.480 \$119.640
DESAJ Montería. Hernán Beltrán Amórtegui (Bogotá). Octubre de 2023.	30	\$119.000 \$130.043	N/A	N/A
DESAJ Cúcuta. Impacto Logístico SAS (Bogotá). Marzo de 2024.	No especificado.	\$130.000	No especificado.	\$130.000
DESAJ Medellín. Hernán Beltrán Amórtegui (Bogotá). Marzo de 2024.	40	\$105.910	197	\$105.910
DESAJ Cali. Organización Vanegas SAS (Bogotá). Marzo de 2024.	240	\$75.000	57	\$78.000
DESAJ Bogotá. Eventex SAS (Bogotá). Marzo de 2024.	696	\$53.550	111	\$57.120
DESAJ Santa Marta. Gloria Marín López (Pereira). Abril de 2024.	15	\$89.250	15	\$101.150
DESAJ Tunja. Gustavo Marín López (Ulloa). Mayo de 2024.	No especificado.	\$92.700 y \$113.700 (se adquirieron togas con distintas especificaciones)	No especificado.	\$55.000 y \$49.000 (se adquirieron togas con distintas especificaciones)
DESAJ Montería. ATELIER SUMINISTRARTE S.A.S. (Montería). Mayo de 2024.	18	\$320.400 y \$310.800 (se adquirieron togas con distintas especificaciones)	N/A	N/A
DESAJ Popayán. Sonia Urrea (Popayán).	140	\$165.000	21	\$209.000

Junio de 2024.				
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Impacto Logístico SAS (Bogotá). Agosto de 2024.	No incluidas.	N/A	18	\$130.000

Advertimos que todos los precios expuestos incluyen IVA.

A partir de lo anterior podemos afirmar que por regla general, los precios de las togas para magistrados son levemente superiores (entre un 10 y 20%) a los precios de las togas para jueces. Sin embargo, existen casos donde tienen el mismo valor, e incluso se identifica un caso atípico -Tunja, 2024-, donde las togas de magistrados fueron más económicas que las de jueces. A su vez, se tiene que los rangos con mayor frecuencia son de \$110.000 a \$130.000. Y es que en términos generales los precios se encuentran por encima de los \$100.000, pese a que existen ciertos casos con ofrecimientos por debajo de tal cifra, encontrándose sumas de hasta \$49.000.

También es importante resaltar que la diversificación de tallas no afecta el precio de los productos. Es decir, conforme a los procesos que anteceden el valor de cada toga es el mismo con independencia de las tallas.

- **Aspectos para realizar una compra pública sostenible:**

En atención a la información recopilada al momento de exponer la forma en que funciona la cadena productiva dentro del sector, hemos decidido profundizar un poco sobre impactos ambientales dentro de la industria textil, identificando que los principales impactos ambientales de la industria textil son⁶:

-Emisiones de CO2.

-Elevados niveles de consumo de agua.

-Emisión de residuos líquidos, que contaminan el agua.

-Generación de Residuos Peligrosos (calificados como tal por el Decreto 1076 de 2015) resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos; y de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

Por ello, y atendiendo que en lo ambiental también debemos tener en cuenta la adopción de medidas razonables y proporcionales al alcance y valor del contrato, hemos establecido los siguientes requisitos:

-Contar con un plan de manejo o gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos.

-Aplicar, durante la producción de los bienes, medidas de uso eficiente y ahorro de agua.

-Aplicar, durante la producción de los bienes, medidas de uso eficiente y ahorro de la energía eléctrica.

Optaremos por dar libertad a los proponentes de determinar las medidas, en cuanto son ellos quienes controlan y conocen como son sus procesos productivos, además de tener claro que están en capacidad de materializar.

Por otra parte, hemos exigido que las bolsas en que se entreguen los productos sean biodegradables, en afinidad con la Ley 2223 de 2022.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

⁶ https://revistas.sena.edu.co/index.php/inf_tec/article/view/tratamiento-de-aguas-residuales-y-problematicas-ambientales-del-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

12. GARANTÍAS

Pese a que en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías –no implica que esté prohibido-, en el presente proceso se exigirán, por dos razones: En primer lugar, la Entidad no está exigiendo condiciones financieras habilitantes, en pro de la libre concurrencia. En ese sentido, sería bueno equilibrar la flexibilidad que se está teniendo en el proceso de contratación, mediante la exigencia de garantías de orden patrimonial, que amparen riesgos. Sumado a ello, de conformidad con la matriz de riesgos, existen medidas de control que consiste en transferencia del riesgo a un asegurador.

En consecuencia, se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vigencia igual a la duración de este, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vigencia igual a la duración de este, y un (1) año más.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN: Atendiendo a que para la vigilancia del contrato no se requieren conocimientos especiales, ni la extensión ni la complejidad del objeto contractual justifican una interventoría. Por lo tanto, la el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato será realizado directamente por la Entidad, por medio de uno de sus funcionarios.

Nombre del funcionario:	Mónica María Gómez Sánchez
Identificación del funcionario:	22.530.325
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	Grupo de Servicios Administrativos y Almacén

14. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Barranquilla. Concretamente, la entrega de las togas deberá realizarse en el Área del Almacén de la DESAJ Barranquilla, que se ubica en el primer piso del Edificio Centro Cívico, ubicado en la Calle 40#44-80 del Distrito de Barranquilla.

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco -45- días calendario. Para que inicie su cómputo, se requiere la verificación de los requisitos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Pese a que el contrato es de compraventa, que es de ejecución instantánea, se ha establecido un sistema de entregas parciales, lo que hace que su cumplimiento se prolongue en el tiempo, y, por lo tanto, sea obligatorio liquidarlo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Así, para la liquidación del contrato se aplicarán los términos señalados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.